

**VISTO:** El EXPEDIENTE N° 3979 (16.12.2024) ; PROVEIDO D000886-2024-MPMCH-AL (10.01.2025); PROVEIDO D000025-2025-MPCH-GDS (15.01.2025); INFORME N° D00036-2025-MPMCH-SISO (17.01.2025); INFORME D000082-2025-MPMCH-GDS (29.01.2025); PROVEÍDO D000229-2025-MPMCH-GM (03.02.2025); PROVEIDO D000623-2025-MPMCH-OGPP (04.02.2025); INFORME N° D000137-2025-MPMCH-OP (29.01.2025); PROVEÍDO D000707-2025-MPMCH-OGPP (05.02.2025); PROVEIDO D000270-2025-MPMCH-GM (06.02.2025); PROVEIDO D000305-2025-MPMCH-GM (07.02.2025); CARTA N° D000016-2025-MPMCH-OGACGD (07.02.2025); EXPEDIENTE N° 2025-0003851 (19.02.2025); PROVEIDO D001101-2025-MPMCH-AL (28.02.2025) INFORME N° D000098-2025-MPMCH-OGACGD (28.02.2025); DICTAMEN N°021-2025-MPMCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO ECONOMICO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN; el ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° D000040-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante Exp. N° 3979 (16.12.2024) la Hna. María Ruth Facundo García identificada con DNI N°48405148, Representante Legal de la Casa Hogar Luz Vida y Amor, solicita se continúe ayudando con tan valioso aporte económico, de acuerdo del Concejo Municipal N° 013-2024-MPMCH/CM (12.02.2024) y la Resolución de Alcaldía N° 113-2024-MPM-CH-A (15.02.2024) a nombre de Asociación Instituto Pequeñas Apóstoles de la Redención con RUC N° 20604078840; y, si es posible aumentar el valor a S/ 3,000.00 (Tres mil soles) mensuales para el año 2025, por el aumento de costos en servicios, medicamentos, pañales, alimentos ya demás han aumentado la cantidad de abuelitos.

Que, mediante Informe N° D00036-2025-MPMCH-SISO (17.01.2025) la Subgerente de Inclusión Social señala que realizó la visita in situ para realizar la evaluación respectiva entrevistándose con la directora María Ruth Facundo García, quien manifestó la situación actual de la Casa Hogar de Ancianos “Luz, Vida Y Amor” expresando lo siguiente:

- i) En el año 2024 se contaba con 19 adultos mayores, y a la actualidad hay un incremento a 25 adultos mayores, de los cuales 10 están en abandono por sus familiares y 15 reciben aportes de sus familiares de manera mensual.
- ii) El apoyo económico es utilizado para el pago del servicio de luz, el mismo que asciende a un aproximado de S/ 700.00 soles, así como también la compra de medicina, pañales, alimentos y gas.
- iii) Así mismo cuentan con personal (04) que apoya en labores de atención a los adultos mayores que perciben un sueldo de S/ 1,000.00 soles cada uno
- iv) Mensualmente realiza la rendición de los gastos ante la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas.

Mencionar que la Casa Hogar de Ancianos “Luz, Vida Y Amor”, cumple un rol importante de carácter social y no cuenta con presupuesto, y su financiamiento es gracias a donaciones y al

apoyo económico que la Municipalidad Provincial Morropón Chulucanas que brinda año tras año, y ante la evaluación realizada, recomienda la continuidad del apoyo económico para el presente año, además se sugiere la evaluación presupuestal en cuanto al incremento solicitado a S/3,000.00 soles.

Que, mediante Informe D000082-2025-MPMCH-GDS (29.01.2025), la Gerente de Desarrollo Social refiere que la Constitución Política del Perú en el CAPÍTULO II- DE LOS DERECHOS SOCIALES YECONÓMICOS, Artículo 4°.- indica que: La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el TÍTULO IV- LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES, CAPÍTULO I - LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS GENERALES, Artículo N°73, ítem 6: En materia de servicios Sociales, establece como función de los Gobiernos locales: Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; asimismo la "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS" aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, de fecha 08 de agosto 2024; indica que un Apoyo Social es una iniciativa a mejorar las condiciones de vida de una población, provisión de ayuda o asistencia a una o más personas. Esto permite que las necesidades sociales básicas de un individuo sean satisfechas por medio de la interacción de otros. Asimismo, establece lo siguiente:

- Artículo 5° De las Condiciones
  - e) Las personas jurídicas podrán solicitar una subvención sólo si se trata de una Institución sin fines de lucro, de acuerdo con sus estatutos inscritos en Registros Públicos de la SUNARP. f) El Monto Máximo anual a otorgarse como subvención económica será de la siguiente manera:
    - o A personas Naturales: Hasta (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
    - o A personas jurídicas: Hasta (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente
- Artículo 10° De la Aprobación de la Subvención Económica, se establece que de manera excepcional cuando la subvención solicitada por personas naturales o jurídicas exceda los límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente Directiva, el expediente de subvención deberá ser elevado a través de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de Concejo.

Que, la Gerente de Desarrollo Social en el Informe D000082-2025-MPMCH-GDS recomienda otorgar la subvención económica para el presente año 2025 a favor de la Casa Hogar de Ancianos "LUZ, VIDA y AMOR", por un monto de S/ 2,000.00 (dos mil y 00/100 soles) mensuales, durante los meses de enero a diciembre del 2025, lo que asciende a un monto de S/ 24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles) anuales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Por tal motivo deriva el presente para la evaluación legal y presupuestal correspondiente y posterior pase a Concejo Municipal para su deliberación y aprobación

Que, mediante Informe N° D000137-2025-MPMCH-OP (29.01.2025) la Oficina de Presupuesto manifiesta que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal no se procede con el incremento del presupuesto de S/ 3,000.00 soles (Tres mil con 00/100 soles) mensuales, lo que asciende a un monto de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles) anuales, para la Casa Hogar de Ancianos "LUZ, VIDA y AMOR"; sin embargo, se otorga Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles), anuales, razón de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de enero a diciembre del 2025, con la Fuente de Financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, correspondiente al mes de enero a diciembre del año 2025, para que se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Proveído D000707-2025-MPMCH-OGPP (05.02.2025) la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto traslada informe presupuestal N° 137-2025-OP respecto al apoyo con subvención económica, a favor de la CASA HOGAR DE ANCIANOS "LUZ VIDA Y AMOR", según Informe

N°D000082-2025-GDS, para continuidad de trámite; y, con Proveído D000270- 2025-MPMCH-GM (06.02.2025) la Gerencia Municipal deriva el expediente para conocimiento y opinión legal.

Que, mediante Informe N° D000075-2025-MPMCH-OGAJ (06.02.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisa que la Municipalidad cuenta con la “DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES PARA APOYO ECONOMICO Y SOCIAL QUE BRINDA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON- CHULUCANAS” aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, la cual establece el modo y forma de otorgamiento de subvenciones económicas, para lo cual corresponde a la Oficina General de Atención al ciudadano y la Gerencia de Inclusión Social, verificar que la petición o solicitud de subvención cuente con los requisitos y procedimiento para su otorgamiento, en atención a la citada directiva, de conformidad con el art. 4° art. 8 de la citada directiva, debiendo remitirse el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para las acciones antes descritas. Una vez subsanado elevar al pleno del concejo para su aprobación.

Que, asimismo precisa que el numeral 71.3 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a personas jurídicas no pertenecientes al Sector Público, estableciéndose que en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad.

Que, correspondería que el Pleno del Concejo Municipal, adopte la política de evaluar los apoyos económicos institucionales que son otorgados de manera mensual, a favor de personas y/o instituciones vulnerables, por lo que dicha política resultaría aplicable al presente pedido por tratarse de un apoyo continuo en el presente año fiscal 2025 a terceros, contando con el informe favorable emitido por la Oficina de Presupuesto, señalado líneas arriba, mediante el cual indica, que se cuenta con disponibilidad y certificación presupuestal.

Que, mediante CARTA N° D000016-2025-MPMCH-OGACGD (07.02.2025), la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria solicita la documentación complementaria, y con documento con registro EXPEDIENTE N° 2025-0003851 (19.02.2025), la Directora del Hogar de Ancianos Luz, Vida y Amor, alcanza la información complementaria, esto es, la declaración Jurada, de institución sin fines de lucro inscrito en SUNARP en la partida registral 11200448, así como copia del RUC.

Que, mediante Dictamen N° 0021 (14.03.2025) de la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización dictamina que corresponde aprobar la solicitud de subvención económica solicitada por el Casa Hogar de Ancianos Luz, Vida y Amor-Chulucanas, recomendando que pase a sesión de concejo para su debate y deliberación.

Que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° D000040-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), ACUERDA: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica a favor de la Asociación Instituto Pequeñas Apóstoles de la Redención de la CASA HOGAR DE ANCIANOS, LUZ VIDA Y AMOR, por el monto de S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles) para este año 2025, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2025, lo cual se deduce que es a razón de S/ 2,000.00 soles mensuales; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20º, Artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la ejecución del Acuerdo de Concejo Municipal N° D000040-2025-MPMCH-AL (07.04.2025), el mismo que acordó **APROBAR** el otorgamiento de la **subvención económica** a favor de la Asociación Instituto Pequeñas Apóstoles de la Redención de la **CASA HOGAR DE ANCIANOS, LUZ VIDA Y AMOR**, por el monto de **S/ 24,000.00 (Veinticuatro mil con 00/100 soles)** para



este año 2025, correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2025, lo cual se deduce que es a razón de S/ 2,000.00 soles mensuales; con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en atención a los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO: DAR CUENTA** a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, para las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el beneficiario, esto es la Asociación Instituto Pequeñas Apóstoles de la Redención de la **CASA HOGAR DE ANCIANOS, LUZ VIDA Y AMOR**, debidamente representada por la Hna. María Ruth Facundo García, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Documento firmado digitalmente

**RICHARD HERNAN BACA PALACIOS**

ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/Iso